Ley de 2 de Diciembre de 1901.

Aguas de Jalaqueri.- El producto de su venta se destina de las sumas que adeuda el Tesoro Nacional á la Sociedad de Obras Públicas de Oruro. Con el saldo quedarán canceladas las deudas reconocidas a favor de Oruro, por gestiones anteriores.

JOSE MANUEL PANDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo.- (sic) El producto de la venta de las aguas de Jalaqueri, se destina al pago de las sumas que adeuda el Tesoro Nacional á la Sociedad de Obras Públicas de la ciudad de Oruro.

Art.- (sic) Con el saldo de dicho rendimiento quedarán canceladas las deudas que el mismo Tesoro Nacional reconoce á favor del departamento de Oruro para las gestiones de 1898—1899 y 1900. El superávit que hubiere se devolverá al Tesoro Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.-La Paz, noviembre 21 de 1901.

LUCIO P. VELASCO.

Luis Sainz.

Ismael Vázquez, S. S.

Nicolás Burgoa, D. S.

Espectador Camacho, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los dos días del mes de diciembre de 1901.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Aníbal Capriles.